



DIRECCIÓN DE SALUD

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de formalizar convenio colaborativo entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la empresa Fast Clinic que consiste en la realización de un operativo Cardiovascular sin costo para la Municipalidad y que tiene como beneficiarios a vecinos de nuestra comuna.
- 2.- El Convenio suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la empresa Fast Clinic, de fecha 23 de junio de 2026 para desarrollo de operativo para prevención de enfermedades cardiovasculares en dependencias del prestador para beneficiarios y usuarios de la comuna de Padre Hurtado.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 318 de fecha 23 de enero de 2026, que delega funciones Alcaldicias al Administrador Municipal y al Asesor Jurídico.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

1. Apruébese y regularícese el convenio de colaboración entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la FAST CLINIC SPA, rut: 77.959.231-6 para la realización de operativo para prevención de enfermedades cardiovasculares gratuito para usuarios de la comuna.
2. Establézcase que se considera realizar un total de 300 atenciones de enfermería, sin costo para los pacientes, que incluyan evaluación antropométrica, signos vitales y los siguientes exámenes de laboratorio: Perfil Lipídico, Perfil Hepático, Creatininemia, HbA1C, previo cumplimiento de selección y convocatoria institucional de la atención primaria de la Municipalidad de PADRE HURTADO (en adelante el "Operativo de Salud"), donde se prioricen pacientes mayores de 55 años y que tengan factores de riesgo como: diabetes o dislipidemia, priorizando a aquellos pacientes que tengan más de dos años de atraso en dicha prestación, las que se realizarán a pacientes FONASA tramos B, C y D en forma gratuita (Copago \$0), previo cumplimiento de selección y convocatoria institucional de la atención primaria de la Municipalidad de PADRE HURTADO. Los exámenes se realizarán en los centros Fast Clinic, determinados por el prestador. Las partes están de acuerdo en que se privilegiará la realización de tales acciones de acuerdo a criterios técnicos y de selección de la Dirección de Salud de la Municipalidad.
3. El Operativo de Salud se realizará entre el 30 junio y el 30 de julio de 2026, en el centro de salud Fast Clinic SpA antes indicado

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE, ANOTESE, COMUNIQUESE TRANSCRIBASE Y HECHO ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/Q6RPC7-643>